

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 2488 2010-10-12

**DECRETA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA DE CONFORMIDAD  
A LEY N° 19.880 POR EVENTUALES INFRACCIONES A CONVENIO  
MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, RESPECTO DE CONSULTORA  
SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA**

SANTIAGO, 13 OCT 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2043 /

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco suscrito entre la EGIS "Consultora Social Nueva Vida Limitada", con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1161 de fecha 01 de agosto de 2008;
- e) Las Resoluciones Ex. N° 230, 231, 232 y 241 todas de fecha 08 de febrero de 2010, SEREMI Metropolitana V. y U., que inician procedimientos administrativos sancionatorios contra la EGIS/PSAT Consultora Social Nueva Vida Limitada;
- f) Las facultades que me confiere el referido Convenio y el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) La Resolución 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que habiendo sido alzada parcialmente la medida provisional de retención de todo pago que se encontrare pendiente por parte de SERVIU respecto de la EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, decretada en los procedimientos iniciados respecto de la EGIS en cuestión, en el sentido de restringir la extensión de la misma, autorizándose el pago de hasta la cantidad de 1.200 Unidades de Fomento, en el entendido que la EGIS utilizaría dichos fondos para reembolsar las cantidades adeudadas a los Comités reclamantes, los que han manifestado que no se ha dado cumplimiento a dicho compromiso, pese a haber retirado fondos de SERVIU RM, lo que no ha sido acreditado en este procedimiento;
- b) Que, sin embargo, en aras de proteger los intereses del sector y la correcta ejecución presupuestaria, mientras no se resuelva la efectividad de la denuncia hecha por los reclamantes en orden a acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la EGIS, es pertinente revocar dicho alzamiento parcial;
- c) Que el motivo principal que se tuvo en vista para alzar parcialmente la medida provisional referida fue precisamente la petición conjunta de los comités reclamantes y de la EGIS tendiente a utilizar estos fondos para reembolsar los dineros adeudados por la EGIS reconocido en la investigación;
- d) Que, de conformidad a lo anterior, atendido el hecho que se encuentra abierto un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio respecto de la EGIS tendiente a investigar los referidos hechos, los que podrían constituir infracciones a las disposiciones del Convenio Marco en su cláusula quinta.

**RESUELVO:**

1. **DECRÉTASE COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS RESPECTO DE LA EGIS/PSAT CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA,**

- INICIADOS POR RES. EX. N° 230, 231, 232 Y 241 todas de fecha 08 de febrero de 2010, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, **la retención de todo pago que se encontrare pendiente** respecto de la EGIS/PSAT Consultora Nueva Vida Limitada por prestación de servicios de asistencia técnica por parte de SERVIU Metropolitano, mientras se mantengan abiertos los referidos procedimientos administrativos;
2. **NOTIFÍQUESE a SERVIU Metropolitano** con el objeto de hacer efectiva la medida provisional referida precedentemente.
  3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado en el Convenio Marco y aquel informado en procedimientos vigentes al presunto infractor.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**



MGS/ CGR/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Consultora Social Nueva Vida Ltda., Lo Encalada 2051 B, Depto. 22, Ñuñoa (por carta certificada)
- Sr. Eugenio Henríquez S., Comité "Todos Juntos", Hipólito Salas 1678, Cerro Navia (por carta certificada)
- Sr. Miguel Castillo P., Comité "Por una vivienda digna", Pasaje Gandarillas 2085, Población Santiago, Estación Central (por carta certificada);
- Sra. Marisol Moreno S., Comité "Un sueño anhelado por todos", Av. Gral. Velásquez 1186, Estación Central (por carta certificada);
- Sra. Ana María Allende G., Comité "El sueño para todos", Pasaje Isis 2219, Villa Gildemeister, Quinta Normal (por carta certificada)
- Sr. Director SERVIU RM
- Jefe SGAT – SERVIU RM
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- División Técnica y Estudios / Gestión de Calidad – Minvu
- SIAC – Minvu
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia